



# DEFENSOR UNIVERSITARIO

## INFORME ANUAL (2020-2021)





## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMACIONES RECIBIDAS</b>	<b>5</b>
CONSIDERACIONES PREVIAS	5
A MODO DE INFORME (GRÁFICAS)	6
<b>ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y NOTICIAS</b>	<b>11</b>
DIFUSIÓN EN LÍNEA	11
ACTIVIDADES Y NOTICIAS	12
<b>RETOS Y SUGERENCIAS</b>	<b>15</b>
RETOS PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021/2022	15
RETOS INTERNOS DE LA DEFENSORÍA.	15
RETOS EXTERNOS, PARA TODA LA UNIVERSIDAD.	15
<b>BALANCE ECONÓMICO</b>	<b>18</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>19</b>
ANEXO I. WEBINARIO “DOCENCIA EN LÍNEA Y PROTECCIÓN DE DATOS”. 7 MAYO 2021. [CONCLUSIONES]	19
ANEXO II. ESCRITO MINISTERIO ANTEPROYECTO DE LEY DE CONVIVENCIA (ELABORADO POR LA CONFERENCIA ESTATAL DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS-CEDU)	21
ANEXO III. RESOLUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ FORMULADA EN LA QUEJA 20/4414 DIRIGIDA A UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	23
ANEXO IV PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	27
ANEXO V. PROPUESTA DE FOLLETO PARA LA DIFUSIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	33
ANEXO VI CÓDIGO NETIQUETA	34
ANEXO VII CÓDIGO ÉTICO	35
ANEXO VIII GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES	36

## PRESENTACIÓN

Esta memoria o informe responde al art. 68 de los Estatutos de la Universidad de Almería sobre las Competencias del Defensor Universitario que incluye entre sus funciones “*b) Presentar un informe anual al Claustro Universitario*” y, en cuanto al momento en que ha de hacerse la presentación de la Memoria anual, es el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario en su art. 22 el que dispone “*El/La Defensor/a Universitario/a informará anualmente al Claustro Universitario de la gestión realizada en una Memoria que presentará ante el mismo en la primera sesión ordinaria del año académico*”.

Así, pues, en esta memoria se refleja la gestión realizada durante el año académico 2020-2021 que ha estado marcada claramente por la pandemia al igual que el curso pasado. Este contexto ha llevado una vez más a una atención eminentemente digital por correo electrónico y por vía telefónica, así como, eventualmente, presencial cuando ha sido posible. Además, esta situación excepcional ha venido a coincidir con una localización provisional de la Defensoría en un despacho del Edificio Central motivada por las obras.

Las consecuencias del inicio del estado de alarma en el conjunto de la Universidad merecerían un informe aparte, pero está claro que ha condicionado la marcha en general de la institución. Para la Defensoría el efecto interno más directo ha sido la pérdida del contacto personal con las personas peticionarias que se dirigen a esta Oficina, más allá de una atención por teléfono que desde el primer momento se redireccionaba al móvil del apoyo administrativo o al propio Defensor. Si bien esta limitación no ha interferido para resolver o responder, en algunos de ellos podrían haber sido atendidos de una manera más oportuna y con el detenimiento que se hubiesen merecido de haberse podido hacer de manera presencial. En cualquier caso, hay que señalar que no se ha detectado un incremento significativo en la conflictividad más allá del carácter digital de los mismos, es decir, se ha mantenido aproximadamente la misma cantidad y tipología de problemas fundamentalmente en torno a la evaluación, lo único que, con el componente de no presencialidad o virtualidad, lo que ha supuesto tan solo un pequeño grado más de complejidad en los asuntos.

A modo de resumen, además de lo destacado hasta aquí en la presentación, cabe señalar sintéticamente algunas otras cuestiones en esta memoria, cuáles son los aspectos que se han ido consolidando como parte de la identidad del Defensor, de su estilo y quehacer.

- **Coordinación con otras Defensorías.** Si bien se ha quebrado en cierta forma la dinámica de encuentros físicos entre Defensores Universitarios, retrasándose el Encuentro Estatal que estaba previsto en la Universidad de Cádiz al curso siguiente, se han celebrado numerosos encuentros online entre los Defensores andaluces y una jornada técnica en el ámbito estatal organizado por la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU) sobre “*Docencia en línea y protección de datos*” (Anexo I). Desde el mes de marzo la Defensoría de Almería se incorpora a la Comisión Ejecutiva de la CEDU.
- **Defensor del Pueblo Andaluz.** El encuentro anual de los Defensores universitarios andaluces con el Defensor del Pueblo Andaluz que habitualmente tenía lugar sobre el mes de marzo también se suspendió. En cualquier caso, se ha participado en encuentros online y formativos sobre mediación organizados por la Defensoría del Pueblo Andaluz.
- **Peticiones a la Defensoría de la UAL.** Se han atendido un total de 320 peticiones dirigidas a la Defensoría durante el curso 2020-2021, en su mayoría consultas (87,2%), procedentes del sector estudiantil (85%) y en especial sobre temáticas relacionadas con la docencia y la evaluación (54,9%).

- **Tendencias de las peticiones.** En primer lugar, durante el pasado curso se ha incrementado el número de peticiones debido al aumento de consultas, aunque se ha seguido la senda de reducir el número de reclamaciones (de 58 a 36). Estas tendencias se interpretan, por un lado, motivadas por la incertidumbre y dudas que ha generado este contexto excepcional y, por otro, debido a una progresiva mejora del funcionamiento de las instancias que deben resolver inicialmente los problemas y conflictos. Es de destacar aquí el buen hacer de las Coordinaciones de Titulaciones, Departamentos y Centros. En segundo lugar, el cambio de calendario ha provocado entre otras cuestiones el aumento de las peticiones durante el mes de julio, así como el aumento de temáticas relacionadas con los trabajos final de estudios, especialmente en másteres.
- **Actividad y funcionamiento de la Defensoría.** Se ha mantenido a través del correo y el teléfono la atención y seguimiento de las peticiones, así como las participaciones en línea en otras actividades como formación de representantes, comisión de elaboración del reglamento de evaluación, etc. Igualmente se han dado continuidad a las redes sociales y otras actividades de difusión de la Defensoría como entrevistas y otros medios.

Este resumen del curso 2020-2021, que recoge algunos avances y resultados, incluye también muchos retos y debilidades a superar, que se exponen al final de la presente memoria, en un camino permanente de mejora al servicio de la comunidad universitaria, en coherencia con el lema que da sentido a las Defensorías universitarias: "*más justicia que derecho, más humanismo que burocracia, y más autoridad que poder*".

Como en todas las memorias, se ha de reiterar el agradecimiento a todas las personas que más directamente han colaborado en algún momento con la Defensoría como ha sido la persona de administración **Vicente Rodríguez**, al equipo asesor (**María Jesús Simón Cerezuela, José Manuel Hernández Sánchez, José María Muñoz Terrón**), y especialmente a la Defensora adjunta **Sarah Jacqueline Sánchez Heidenreich**. Y, en general, mostrar mi gratitud por la atención recibida a todas aquellas personas que en algún momento a lo largo de este curso pasado se han comunicado o recibido por alguna vía, llamadas, correos o celebrado encuentros o reuniones con el Defensor universitario. Una vez más, hay que subrayar la disponibilidad de todos los servicios y órganos de gobierno de la UAL para informar y responder a los requerimientos de la Defensoría.

## PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMACIONES RECIBIDAS

### Consideraciones previas

Este año al igual que el curso pasado se ha omitido la tabla detallada y se ha centrado la memoria en la presentación de gráficas con algún análisis más en profundidad de los datos como la tasa de incidencia por centro o un comentario breve sobre los resultados recogidos en el apartado anterior.

Aunque se ha procurado recoger sistemáticamente todas aquellas peticiones recibidas, aun así, por diferentes circunstancias motivadas por producirse en ámbitos informales, por inmediatez, etc. existen algunas consultas, especialmente entre las recibidas por teléfono que, siendo atendidas, no han terminado siendo recogidas. Esta situación se explica porque a los peticionarios por teléfono se les solicitaba que enviaran un correo electrónico para una respuesta más específica, mejor seguimiento y registro, recomendación que no siempre fue seguida. En segundo lugar, también hay que llamar la atención sobre la **dificultad de distinguir entre reclamación, mediación o incluso consulta**, en este caso se ha hecho el esfuerzo de ubicar cada petición en su tipo correspondiente. Así, hemos considerado **consulta** como cualquier pregunta o solicitud de información de cómo resolver una determinada situación o problemática, **reclamación** como aquella petición que viene motivada por la respuesta a una reclamación ante un servicio o persona de la comunidad universitaria que no se ha respondido o cuya respuesta el peticionario no la considera satisfactoria, y **mediación** como aquellas actuaciones que se llevan a cabo por instancia de parte donde se busca una solución, desbloquear o acompañar en la resolución de un conflicto entre partes. En realidad, muchas de estas mediaciones deberían considerarse meramente tentativas, dado que en sentido estricto (siguiendo el reglamento de la Defensoría) la mediación requiere el acuerdo de ambas partes, lo cual ha llegado a materializarse en contadas ocasiones. Por tercer año consecutivo se ha incluido también una tentativa de clasificación de las peticiones que si bien clarifica las temáticas más usuales a veces ocultan temas transversales, además en esta ocasión se ha incluido una temática específica sobre la COVID-19 por la particularidad de estas.

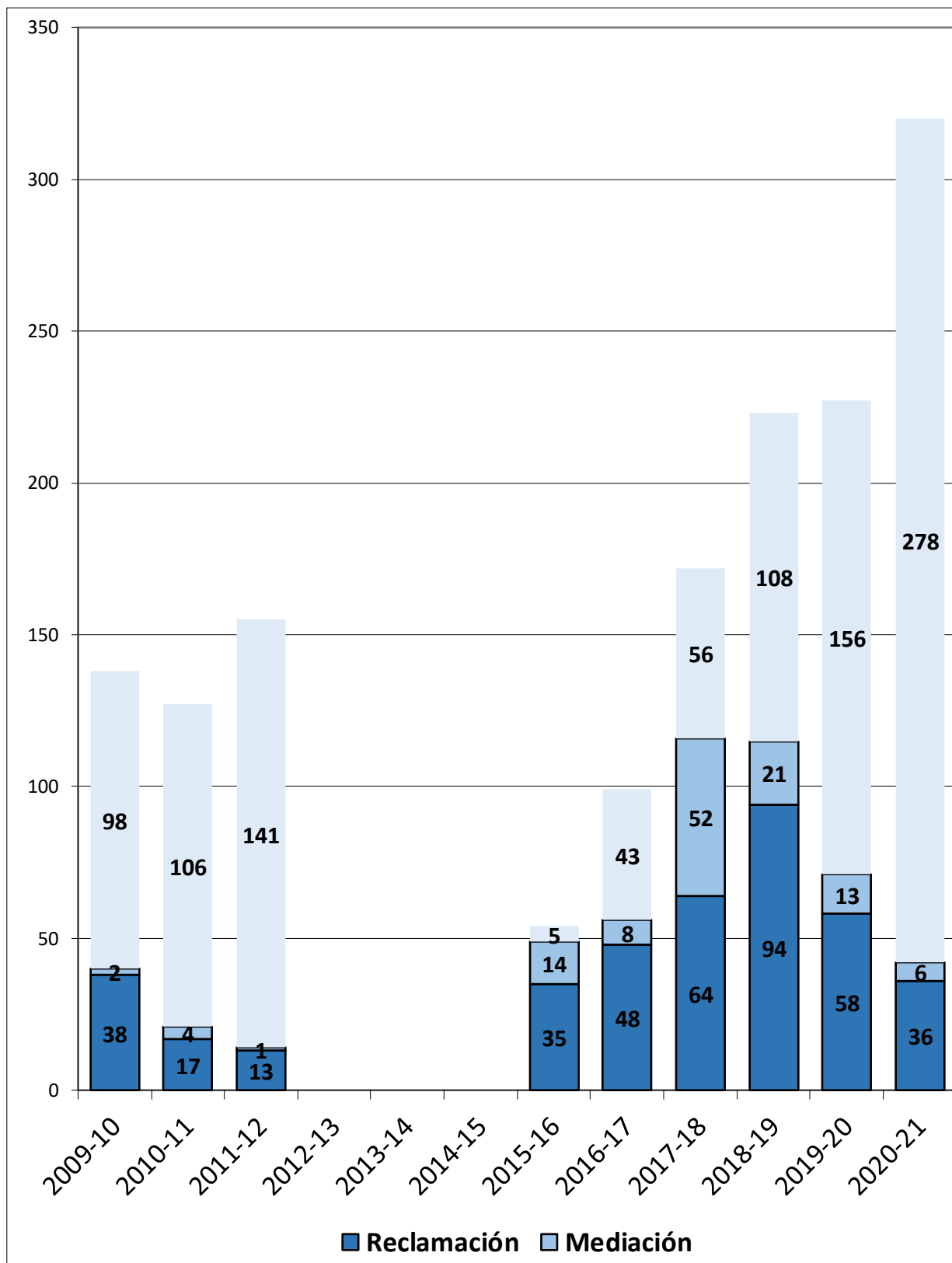
Todas las incidencias planteadas **han tenido una respuesta**, aunque no en todos los casos satisfactoria por parte del solicitante. También todas las consultas han sido contestadas dando información o aportando la visión desde la Defensoría sobre el tema planteado en no más de dos o tres días, las reclamaciones se han procurado transformar en sugerencias y propuestas de mejora (verbalmente o por escrito) y las mediaciones no siempre han sido fructíferas, pero en algunos casos han servido para explorar soluciones y alternativas. En este sentido, como se apuntaba en la presentación, el CAU está siendo de gran utilidad para realizar un seguimiento del asunto, aunque luego sea tratado con más detenimiento con una llamada por teléfono o correo con información adjunta, etc.

Al igual que en el curso pasado, se ha optado por recoger datos e informar del período que abarca desde el inicio oficial del curso hasta su finalización (14/09/2020 a 08/09/2021), aunque como se ha dicho en la presentación se compara en algunos apartados de la memoria con informaciones correspondientes a cursos anteriores especialmente en la evolución del número y tipo de peticiones dirigidas a la Defensoría y seguimiento de los retos de la Defensoría y la universidad.



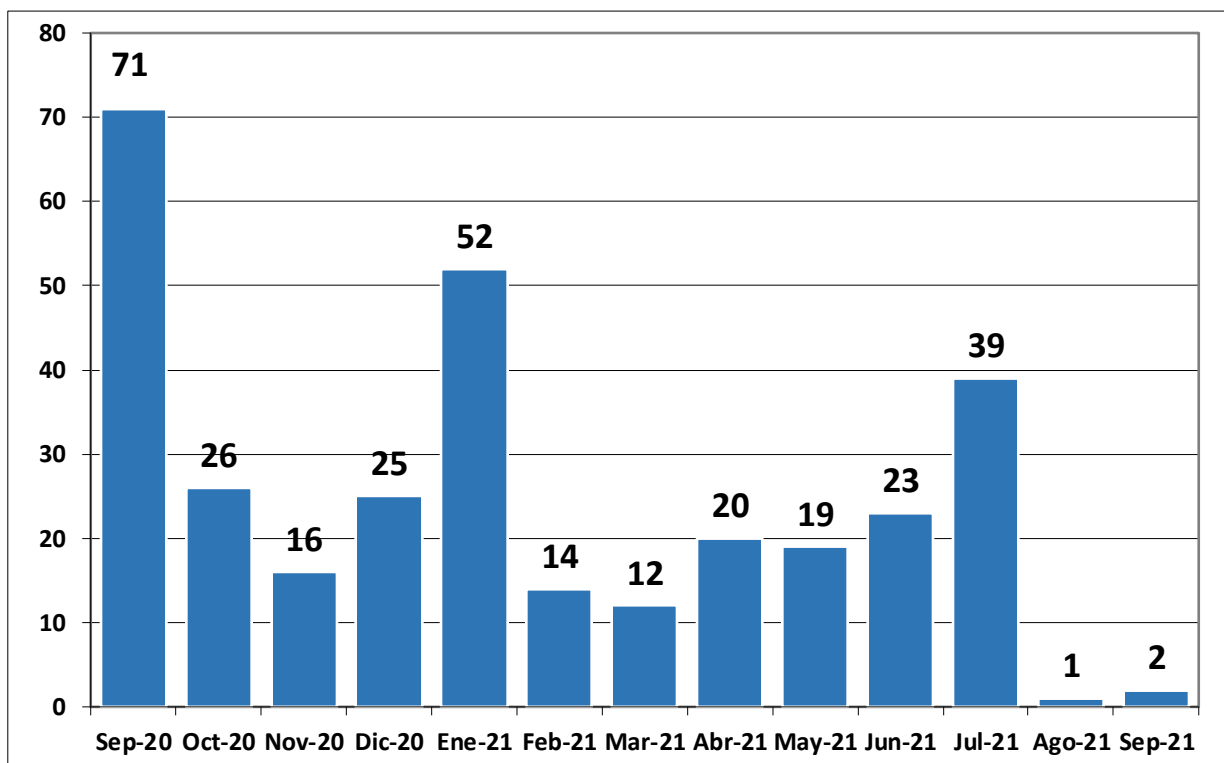
A modo de Informe (Gráficas)

Gráfica 1. Evolución de las actuaciones del Defensor en los últimos Informes

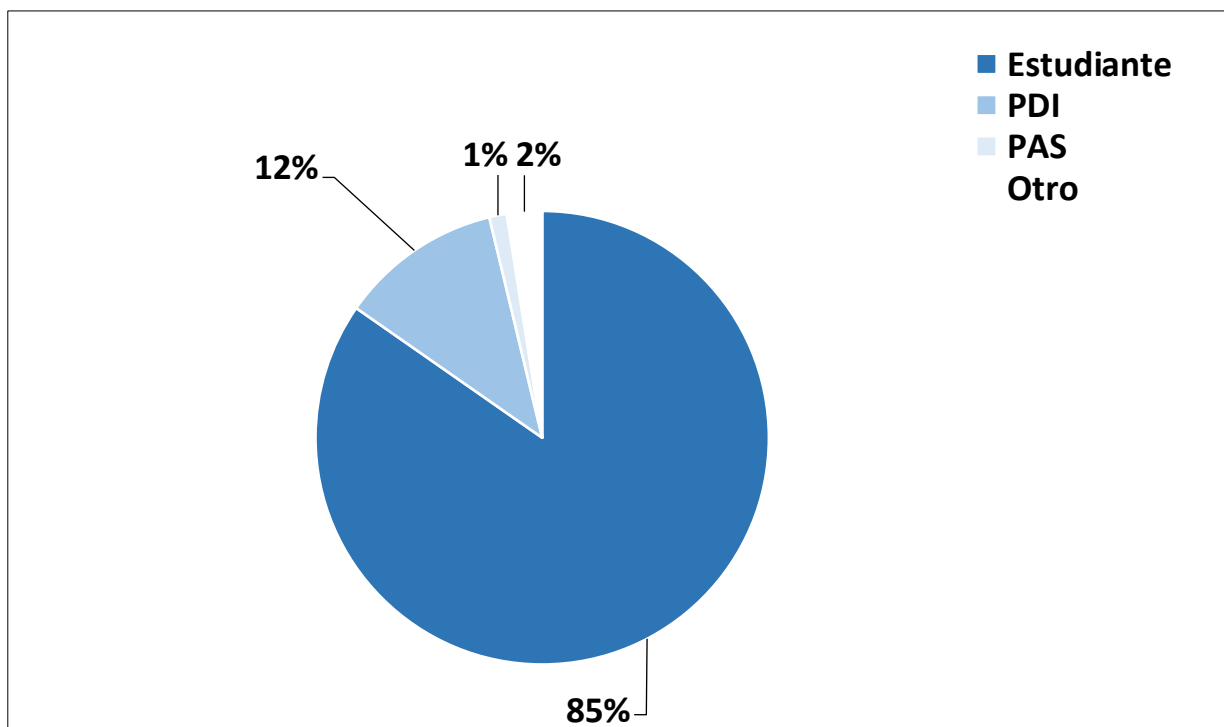




Gráfica 2. Evolución de las actuaciones mensuales del Defensor (2020/2021)

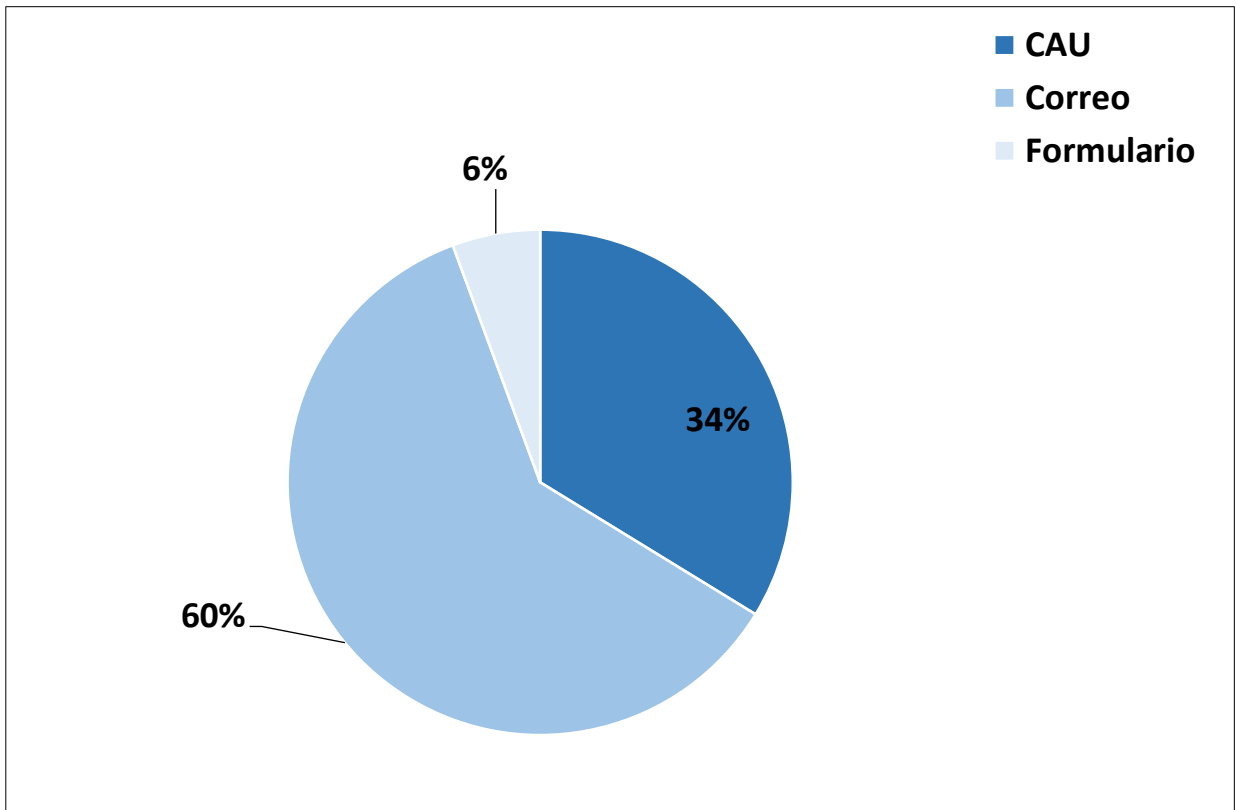


Gráfica 3. Sector de la comunidad universitaria del peticionario (2020/2021)

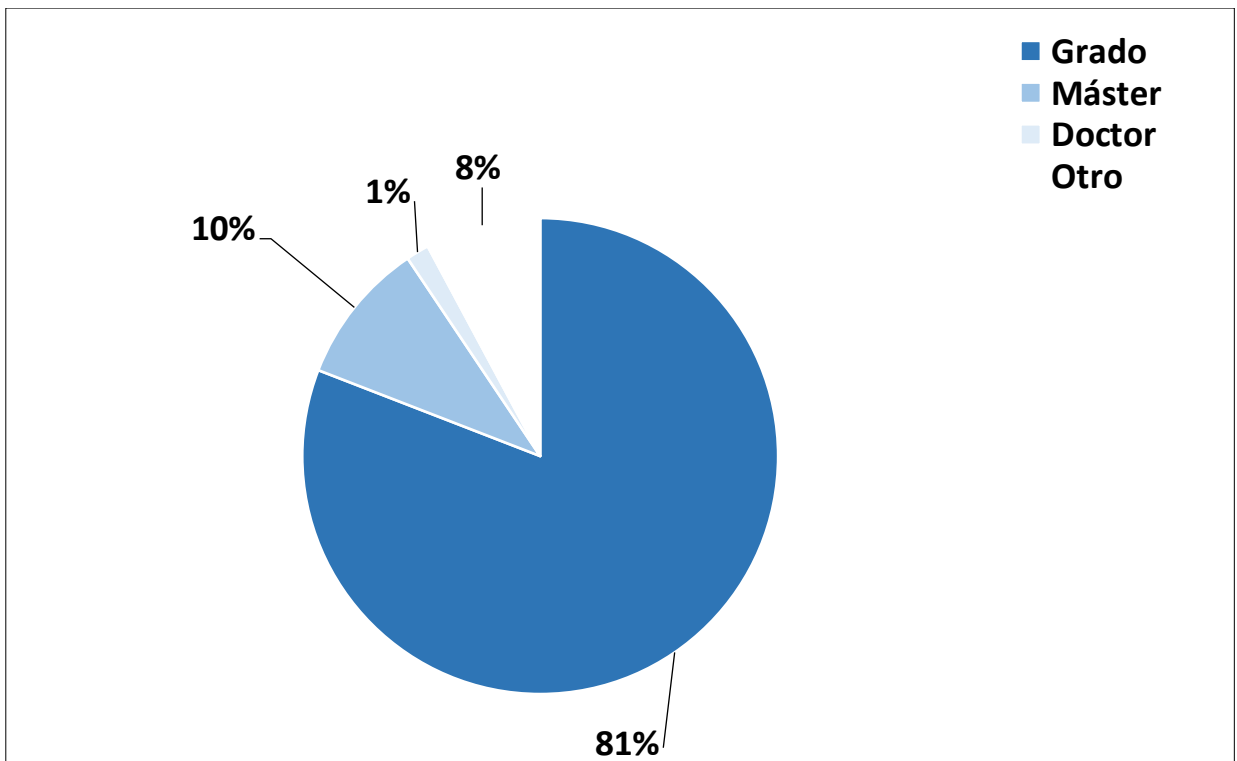




Gráfica 4. Vía de entrada de la petición hacia el Defensor (2020/2021)

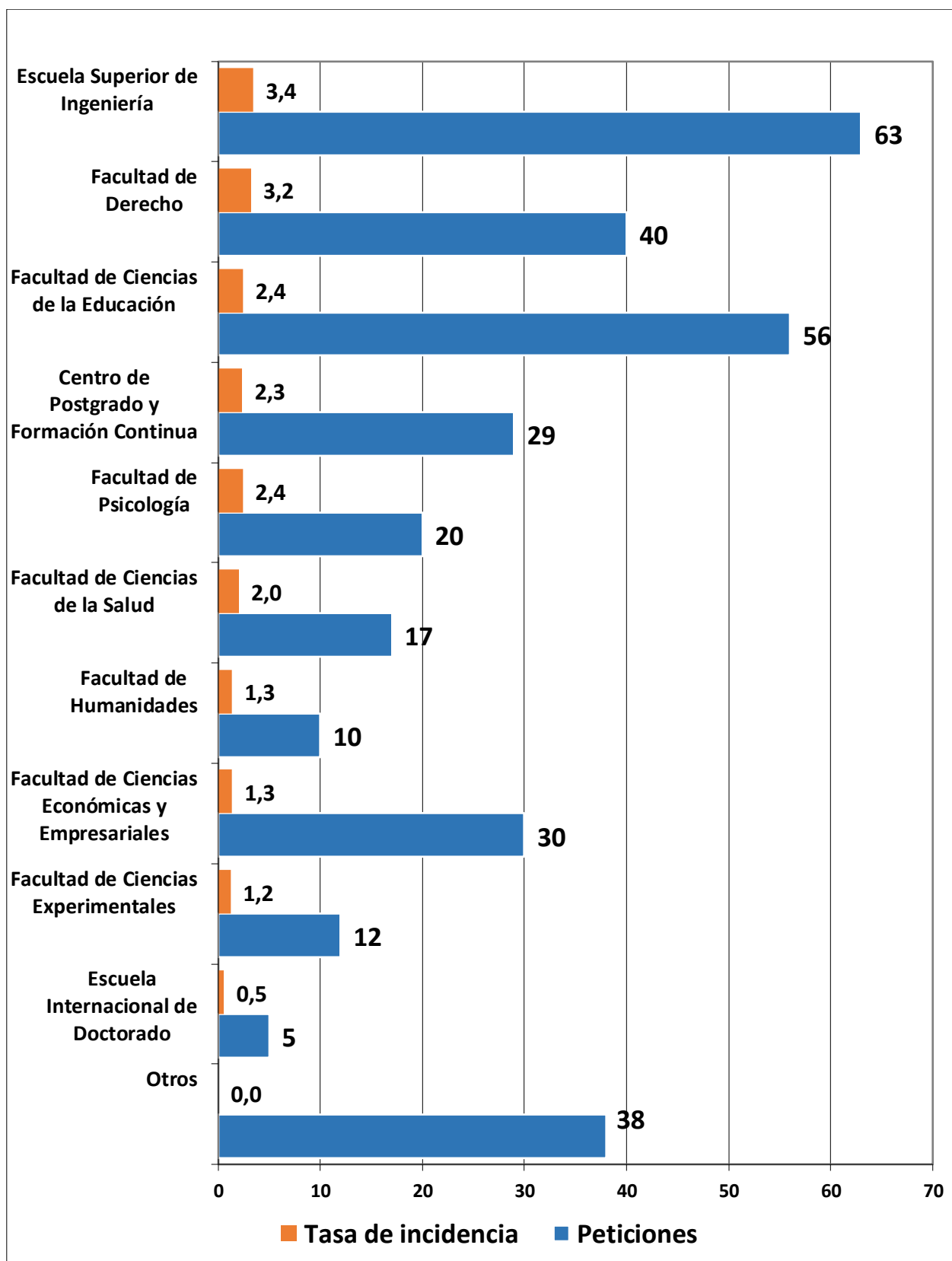


Gráfica 5. Facultad o Centro del peticionario (2020/2021)

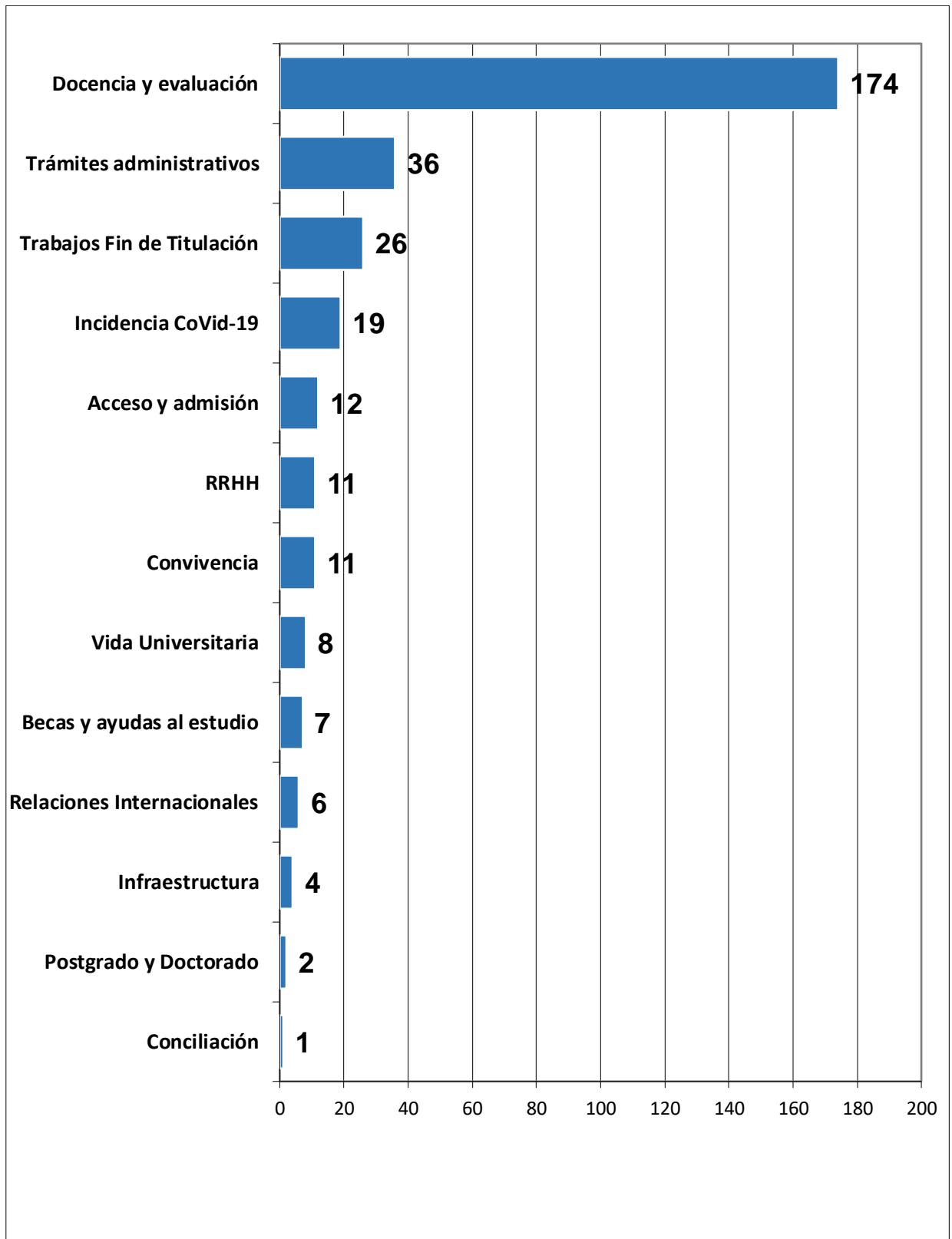




Gráfica 6. Facultad o Centro del peticionario (2020/2021)



Gráfica 7. Temáticas de las peticiones dirigidas al Defensor (2020/2021)



## ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y NOTICIAS

### DIFUSIÓN EN LÍNEA

<p><b>Página web</b>                  URL: <a href="http://www.ual.es/Defensor">http://www.ual.es/Defensor</a></p> <p>Se ha actualizado con el nuevo diseño incorporando información sobre las anteriores memorias, normativa, enlaces, etc. Se ha eliminado el formulario por problemas de seguridad.</p>	
<p><b>Facebook (desde 19/12/2015)</b>                  URL: <a href="https://www.facebook.com/DefensorUAL">https://www.facebook.com/DefensorUAL</a></p> <p>530 seguidores y 59 publicaciones el último curso (395 en total)</p>	
<p><b>Twitter (desde 26/02/20216)</b>                  URL: <a href="https://twitter.com/DefensorUAL">https://twitter.com/DefensorUAL</a></p> <p>245 seguidores y 9 publicaciones el último curso (342 en total)</p>	
<p><b>Instagram (desde 01/09/2018)</b>                  URL: <a href="https://www.instagram.com/DefensorUAL">https://www.instagram.com/DefensorUAL</a></p> <p>374 seguidores y 21 publicaciones</p>	

## ACTIVIDADES Y NOTICIAS

<p>Septiembre 2020 participación y difusión la Guía de buenas prácticas Medioambientales</p>																					
<p>De 27 de octubre de 2020 hasta 10 de junio 2021 asistencia y participación a las reuniones de la comisión para elaboración del Reglamento de Evaluación</p> <p><a href="https://www.ual.es/application/files/5716/2332/7478/Reglamento de Evaluacion y Calificacion de los Estudiantes.pdf">https://www.ual.es/application/files/5716/2332/7478/Reglamento de Evaluacion y Calificacion de los Estudiantes.pdf</a></p>																					
<p>Desde el 5 de noviembre 2020, con periodicidad mensual nos hemos venido viendo los Defensores universitarios andaluces de manera online.</p>																					
<p>4 de diciembre, 2020: asistencia a las jornadas de Formación de la Delegación de Derecho de la Universidad de Almería</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Horario</th> <th>Actividad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15:30</td> <td>Recepción de los representantes</td> </tr> <tr> <td>15:50</td> <td>Discurso de Bienvenida por parte de la Delegación</td> </tr> <tr> <td>16:00</td> <td>Presentación Jornadas de formación de representantes. Delegados de clase</td> </tr> <tr> <td>16:30</td> <td>Reglamentos e introducción al trabajo: Interponer una queja, usar el registro electrónico y usar el CAU</td> </tr> <tr> <td>17:00</td> <td>Defensor Universitario, de la mano de Sarah Jacqueline Sánchez Heidenreich</td> </tr> <tr> <td>17:50</td> <td>Presentación de Delegados</td> </tr> <tr> <td>18:10</td> <td>Descanso y café co-working virtual</td> </tr> <tr> <td>18:50</td> <td>Taller práctico de resolución de casos y exposición de los mismos.</td> </tr> <tr> <td>19:40</td> <td>Despedida y conclusión de las jornadas</td> </tr> </tbody> </table>	Horario	Actividad	15:30	Recepción de los representantes	15:50	Discurso de Bienvenida por parte de la Delegación	16:00	Presentación Jornadas de formación de representantes. Delegados de clase	16:30	Reglamentos e introducción al trabajo: Interponer una queja, usar el registro electrónico y usar el CAU	17:00	Defensor Universitario, de la mano de Sarah Jacqueline Sánchez Heidenreich	17:50	Presentación de Delegados	18:10	Descanso y café co-working virtual	18:50	Taller práctico de resolución de casos y exposición de los mismos.	19:40	Despedida y conclusión de las jornadas
Horario	Actividad																				
15:30	Recepción de los representantes																				
15:50	Discurso de Bienvenida por parte de la Delegación																				
16:00	Presentación Jornadas de formación de representantes. Delegados de clase																				
16:30	Reglamentos e introducción al trabajo: Interponer una queja, usar el registro electrónico y usar el CAU																				
17:00	Defensor Universitario, de la mano de Sarah Jacqueline Sánchez Heidenreich																				
17:50	Presentación de Delegados																				
18:10	Descanso y café co-working virtual																				
18:50	Taller práctico de resolución de casos y exposición de los mismos.																				
19:40	Despedida y conclusión de las jornadas																				

<p>Comienza la campaña de difusión de la Netiqueta, código de buenas prácticas para los grupos de WhatsApp. <a href="https://www.instagram.com/p/CK6B4WRgvkn/?utm_medium=copy_link">https://www.instagram.com/p/CK6B4WRgvkn/?utm_medium=copy_link</a></p>	
<p>9 de febrero 2021 participación “La hora D la discapacidad” organizado por la Asociación Verdiblanca. <a href="https://www.instagram.com/p/CLFJaQ4CYJF/">https://www.instagram.com/p/CLFJaQ4CYJF/</a></p>	
<p>11 de marzo 2021 asistencia “Diálogo de mediación” organizado por el Defensor del Pueblo Andaluz <a href="https://www.Defensordelpuebloandaluz.es/dialogos-de-mediacion-marzo-2021">https://www.Defensordelpuebloandaluz.es/dialogos-de-mediacion-marzo-2021</a></p>	
<p>24 de marzo 2021: El Defensor de la UAL se incorpora a la Comisión Ejecutiva y a las reuniones de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU) <a href="https://cedu.es/comision-ejecutiva">https://cedu.es/comision-ejecutiva</a></p>	
<p>19 de febrero participación “Jornadas de Formación de Representación Estudiantil” organizadas por el Vicerrectorado de Estudiantes <a href="https://news.ual.es/formacion/la-ual-forma-a-su-alumnado-en-representacion-estudiantil/">https://news.ual.es/formacion/la-ual-forma-a-su-alumnado-en-representacion-estudiantil/</a></p>	
<p>7 de mayo 2021 asistencia Webinario “Docencia en línea y protección de datos” <a href="https://cedu.es/webinario-docencia-en-linea-y-proteccion-de-datos-2/">https://cedu.es/webinario-docencia-en-linea-y-proteccion-de-datos-2/</a></p>	

<p>6 de septiembre 2021 Jornadas de bienvenida a estudiantes internacionales organizado por el Vicerrectorado de Internacionalización.</p> <p><a href="https://news.ual.es/internacional/la-universidad-de-almeria-recibe-a-mas-de-400-estudiantes-internacionales/">https://news.ual.es/internacional/la-universidad-de-almeria-recibe-a-mas-de-400-estudiantes-internacionales/</a></p>	
<p>Septiembre 2021 presente en la Guía de Acogida del Curso 2021-22</p> <p><a href="https://www.ual.es/application/files/1016/2583/2316/UAL_GUIA_ACOGIDA_2021.pdf">https://www.ual.es/application/files/1016/2583/2316/UAL_GUIA_ACOGIDA_2021.pdf</a></p>	

## RETOS Y SUGERENCIAS

### RETOS PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021/2022

#### Retos internos de la Defensoría.

El curso pasado se plantearon tres retos para el año 2020-2021, aprobar el reglamento de la institución, fomentar y difundir el papel de la mediación y elaborar material de difusión. El reglamento ha pasado por las distintas instancias, desde Secretaria general al gabinete jurídico entre otras. hasta incluirse en el orden del día del próximo claustro (15 de octubre de 2021) en el que se someterá a consideración y aprobación. El fomento de la mediación se ha ido haciendo a lo largo de curso proponiendo y sugiriendo en los casos donde se ha estimado oportuno, en la formación de los representantes, además se ha participado en las jornadas llevadas a cabo por la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, etc. En cualquier caso, este punto se retoma como reto para el curso 2021-22 en el contexto del nuevo reglamento de la nueva ley de convivencia si finalmente es aprobado (Anexo II), etc. Por último, se ha encargado una importante cantidad de material de difusión con una importante partida del presupuesto de la Defensoría con la intención de tenerla disponible para la jornada de bienvenida del próximo 20 de octubre del 2021. El retraso en preparar nuevo material de difusión ha sido por la escasez de actos presenciales motivados por la pandemia y el retraso en la habilitación del espacio o despacho definitivo para la Defensoría, sito en el Centro de Atención al Estudiante. La excelente localización de la Defensoría, los nuevos materiales de difusión (Anexo V) y el nuevo reglamento (Anexo IV), darán sin duda, le dará un impulso renovado a la Oficina del Defensor desde este nuevo curso. Así los principales retos para la propia Defensoría durante este curso.

- Puesta en marcha del **nuevo espacio** u oficina de la Defensoría en el Centro de Atención al Estudiante (horario de atención, materiales de difusión, etc.)
- Puesta en funcionamiento del **nuevo reglamento**, que una vez aprobado permitirá entre otras cuestiones pendientes, proponer el nombramiento de un Defensor adjunto del sector PAS, impulsar la Comisión Asesora, etc.
- Retomar **reuniones presenciales** con los diferentes órganos de representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria. Además, para intercambiar impresiones, difundir el nuevo reglamento y localización de la Defensoría se pretende fomentar la oficina como un espacio para la mediación y resolución de conflictos.

#### Retos externos, para toda la Universidad.

En la memoria del curso pasado se sugería como retos la información, conciliación-teletrabajo, la propiedad intelectual, netiqueta. En primer lugar, si bien el nuevo diseño de las páginas web ha mejorado la accesibilidad y concretamente la página web de contacta (URL: <https://www.ual.es/contacta>) facilita numerosos canales de comunicación, tal vez siga apareciendo excesivamente pequeño en la página principal el enlace. De la misma manera, el nuevo Reglamento de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Almería debe

valorarse en general como un logro, tiene pendiente una difusión acorde con su importancia sobre todo entre los estudiantes de los primeros cursos y profesores noveles, haciéndole un seguimiento de su aplicación para tener una evaluación en su primer año o curso de vigencia. En segundo lugar, con respecto al teletrabajo aparece como una de las acciones de gobierno para el último cuatrimestre del 2021, elaborar un plan de teletrabajo para el PAS por la Gerencia. En tercer lugar, en el punto relacionado con la propiedad intelectual hemos mantenido alguna reunión con personas y casos afectados por este tipo de problemas, así como hemos recopilado material y bibliografía sobre asunto con la colaboración de la becaria de prácticas que ha colaborado este curso, en cualquier caso, este asunto sigue teniendo aún más recorrido. Finalmente, hemos elaborado y difundido unas normas netiqueta (ver Anexo VI). Además, seguimos haciéndole seguimiento a otros retos de cursos pasados que están aún abiertos, principalmente, la reserva de plazas a personas con discapacidad en convocatorias para para la contratación o provisión de puestos de PDI (Anexo III); la necesidad de extender el seguro escolar obligatorio a los mayores de 28 años, de esta manera después de trasladar el asunto al Defensor del pueblo andaluz, y éste al estatal, se han mantenido otros contactos, etc.

El análisis de los resultados de esta memoria nos hace apuntar nuevos retos que entendemos debe prestarse atención:

- **Los Trabajos Fin de Estudios (TFE)**, especialmente en los másteres, han tenido una relevancia en las peticiones dirigidas a la Defensoría durante el mes de julio. El cambio de calendario ha tenido un efecto sobre los plazos de entrega de trabajos final de máster de tal manera que ha habido escasas defensas en la primera convocatoria. En este sentido, cabe estudiar mejores encajes de los plazos, entre otras razones porque hemos detectado cierta variedad y buenas prácticas que podrían ser extensibles a todos. También el seguimiento de los TFE por parte de los tutores y los tribunales han tenido cierta problematicidad sobre los que podría actuarse igualmente: compartiendo buenas prácticas entre los coordinadores de másteres a la hora de exigir determinados mínimos en el seguimiento y obligaciones mutuas entre estudiante-tutor; estableciendo pautas en evaluación de los trabajos a los tribunales, como rúbricas o rejillas de evaluación públicas, grabaciones, etc. que además garantizarían derechos y mayor transparencia en los procesos.
- **Profesores no permanentes.** A la Defensoría han llegado reclamaciones de profesores ayudantes doctores que no han podido solicitar la evaluación de la actividad investigadora o sexenios de investigación como ha ocurrido en otras universidades públicas (Navarra). También han llegado varias reclamaciones al final del curso sobre los baremos, resoluciones y criterios de las bolsas de PSI. Los profesores no permanentes son los que se encuentran en situación más vulnerable y precaria, así en relación con el primer se le transmitió al vicerrector de investigación la importancia de abrir esta posibilidad a los ayudantes doctores de la UAL para que, entre otras cuestiones puedan competir en las mejores condiciones para las acreditaciones correspondientes. En relación con el segundo grupo de casos, está pendiente estudiar más detenidamente el funcionamiento del procedimiento de cobertura de necesidades docentes sobrevenidas o bolsas de PSI.
- **Fatiga pandémica.** El aumento de consultas como se decía más arriba debido probablemente a la incertidumbre generada por el contexto excepcional, la evolución del estilo de algunos correos y peticiones en la Defensoría de marzo del 2020 con tono de disculpas hasta julio 2021 con cierto disgusto, son posibles manifestaciones que algunos especialistas denominan fatiga pandémica. La desmotivación y el cansancio que siente gran parte de la población ante una pandemia tan prolongada se ha dejado sentir también en la comunidad





universitaria y sin duda ha tenido y sigue teniendo cierto impacto psicológico en sus miembros. En este sentido, cabe sugerir la elaboración de un plan de difusión y refuerzo de la Unidad de Atención Psicológica y otros recursos semejantes que tiene la universidad para apoyar a cualquier miembro de la comunidad que precise sus servicios.

## BALANCE ECONÓMICO

<b>Estado de cuentas en € del Presupuesto 2020 (01/09/2021)</b>	
<b>Ingresos:</b>	
<b>Crédito inicial (01/01/2021)</b>	<b>5.000,00 €</b>
<b>Incorporación de crédito (04/02/2021)</b>	<b>808,71 €</b>
<b>Ingresos total</b>	<b>5.808,71 €</b>
<b>Gastos</b>	<b>321,82 €</b>
<b>Saldo</b>	<b>5.486,89 €</b>

<b>Detalle de gastos</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento (teléfono)</b>	<b>5,25 €</b>
<b>Material no inventariable</b>	<b>91,57 €</b>
<b>Cuota anual CEDU (15/06/2021)</b>	<b>225,00 €</b>
<b>Gastos Total</b>	<b>321,82 €</b>

## ANEXOS

### ANEXO I. WEBINARIO “DOCENCIA EN LÍNEA Y PROTECCIÓN DE DATOS”. 7 MAYO 2021. [CONCLUSIONES]

El webinar Docencia en línea y protección de datos: la garantía de los derechos de la comunidad universitaria organizado por la CEDU el 7 de mayo de 2021 ha contado con la ponencia del Dr. Julián Valero Torrijos, catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Murcia y con la participación de más de cuarenta Defensores universitarios y adjuntos y adjuntas.

En su intervención inicial, el profesor Valero ha expuesto los principales de manera clara e ilustrativa los distintos elementos definidores de la regulación actual del derecho a la protección de los datos personales. Como punto de partida, ha recordado que, desde 2018, las universidades españolas disponen de una normativa que regula la protección de datos personales. Asimismo, ha explicado que, en marzo de 2020, cuando se inició la crisis sanitaria, la mayor parte de las universidades se encontraron ante un nuevo escenario que puso en tensión el escenario totalmente presencial que existía hasta entonces. En aquel momento, se inició un debate en España para encontrar soluciones a la tensión entre el uso de los medios electrónicos para desarrollar una formación en línea y su impacto en la protección de datos. Este fue un debate que se produjo en toda Europa y que dio lugar a que en algunos países se modificara el régimen jurídico existente (por ejemplo, en Francia).

A fin de contribuir a la garantía de la protección de datos personales durante la pandemia, la AEPD publicó diversos informes y recomendaciones.

En el ámbito docente, aparecieron informes, iniciativas sobre los sistemas de evaluación en el contexto del COVID-19. Sin embargo, muchos de ellos no valoraron en particular el impacto en la protección de datos personales.

Desde la CRUE un grupo de delegados de protección de datos de diversas universidades coordinado por Ricard Martínez (UV) y Mónica Arenas (UAH) redactaron el Informe sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación on line para ofrecer a las universidades un marco general y consensuado para poder desarrollar la docencia con seguridad jurídica.

La segunda parte de la intervención del profesor Valero se ha centrado en analizar los principales conceptos regulados en el RGPD con distintos ejemplos ilustrativos aplicables a la universidad (dato personal, anonimización y pseudoanonimización, responsable y encargado del tratamiento) y en explicar brevemente que todo tratamiento de datos personales debe estar basado en una base legitimadora como, por ejemplo, el consentimiento, el cumplimiento de una obligación legal o el ejercicio de una misión realizada en interés público.

Asimismo, ha expuesto el papel del delegado de protección de datos (DPO). Esta figura está prevista en el artículo 37 Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) para el caso de las universidades públicas y en el artículo 34 Ley orgánica de protección de datos y de garantía de los derechos digitales tanto para las universidades públicas como para las privadas. Según ha explicado, el DPO debe contar con el máximo respaldo de la universidad, tiene carácter independiente y no puede recibir instrucciones del equipo rectoral. Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede dirigirse al DPO para la garantía de sus derechos.

Además, ha advertido que hay ciertos tipos de datos que por su singularidad requieren una base jurídica más reforzada (datos que revelen opiniones políticas, datos de salud, datos biométricos). Esto se ha planteado en el ámbito universitario en relación con el uso de mecanismos de identificación facial que utilizan datos biométricos en la realización de pruebas. El problema que se suscita en este caso es que el consentimiento es libre y se puede revocar de manera que no puede ser una base jurídica adecuada.

También ha recordado los principios que deben regir cualquier tratamiento de datos personales (tratamiento lícito, leal y transparente; recogidos con fines determinados y no podrán ser utilizados para fines incompatibles;

minimización; exactitud y actualización; no pueden conservarse más del tiempo necesario para los fines del tratamiento; responsabilidad proactiva).

A continuación, ha expuesto otros aspectos de interés como el deber de confidencialidad de todos aquellos que tratan datos personales, los mecanismos para garantizar la transparencia en los tratamientos de datos personales o los derechos de la persona titular (rectificación, supresión y olvido, limitación, oposición), el principio de privacidad por defecto, la evaluación de impacto, el papel del encargado del tratamiento o las responsabilidades en caso de incumplimiento. En relación a este último aspecto, ha recordado que en el caso de las universidades públicas únicamente está previsto el apercibimiento y la adopción de medidas para la corrección de la situación.

El profesor Valero ha concluido su intervención destacando que nos encontramos ante un proceso de ponderación continua que requiere adoptar un modelo de gobernanza de la complejidad adecuado que permita llevar a cabo de manera apropiada la gestión de riesgos que entraña cualquier tratamiento de datos personales.

Con posterioridad a la ponencia del profesor Valero se ha abierto un diálogo con distintas participantes en las que se han planteado cuestiones como el uso del DNI, de herramientas privadas, del correo privado para el desarrollo de la actividad universitaria o de la imagen del alumnado (María Fernanda Moretón, Defensora de la UNED), la grabación de las clases sin el consentimiento del profesor (Elena Llamas, U. Salamanca), la exigencia de mostrar el DNI antes de realizar una prueba virtual (Sarah Sánchez, Defensora adjunta estudiantes U. Almería), las dificultades para dar respuesta a los incumplimientos (Juanjo Vera, U. Murcia) o la intervención de las agencias de protección de datos (Estrella Toral, adjunta U. Salamanca).



## ANEXO II. ESCRITO MINISTERIO ANTEPROYECTO DE LEY DE CONVIVENCIA (elaborado por la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios-CEDU)

Estimado.

La Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU) es una asociación inscrita en el Registro Nacional Asociaciones (número de inscripción 590288) formada por las personas titulares de las Defensorías Universitarias para, entre otras finalidades, poner en común los temas de ámbito universitario, promover el debate y contribuir a la mejora de la calidad universitaria de las universidades.

Las/los Defensoras/Defensores Universitarios, de acuerdo con la disposición decimocuarta de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, actúan como garantes de los derechos y de las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, y es importante destacar, que sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no están sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

Recientemente, CEDU ha convocado una asamblea general extraordinaria para analizar el anteproyecto de ley de convivencia universitaria. Desde CEDU queremos hacer constar que valoramos de manera muy positiva que el Ministerio de Universidades haya impulsado la elaboración del Anteproyecto de Ley de Convivencia Universitaria aprobado en Consejo de ministros el pasado 25 de mayo. Desde hace bastante tiempo hemos venido manifestando en diversas ocasiones la necesidad de disponer de una Ley de Convivencia Universitaria que sustituyese al Reglamento de Disciplina Académica vigente, aprobado el 8 de septiembre de 1954. En particular, valoramos muy positivamente la inclusión y potenciación en este Anteproyecto de métodos alternativos de resolución de conflictos, como los procedimientos y mecanismos de mediación, así como otros posibles de mecanismos alternativos al procedimiento disciplinario como única alternativa a la resolución de conflictos.

Consideramos asimismo muy positiva la propuesta recogida en el Anteproyecto relativa a que la persona titular de la Defensoría Universitaria, participe en la Comisión de Convivencia, ya que todas las acciones que llevamos a cabo en nuestras Defensorías, las hacemos para contribuir a la Calidad de nuestras Universidades, lo que sin duda significa mejorar la convivencia en nuestros Campus Universitarios. Todo ello sin perjuicio de los principios de independencia y autonomía que las/los Defensoras/Defensores Universitarios deben mantener en sus actuaciones, de acuerdo con la legislación correspondiente.

Somos conscientes de que casi con seguridad el documento que finalmente surja después de la tramitación parlamentaria y sea publicado en el BOE, será diferente, ya que recibirá aportaciones que sin duda lo enriquecerán. Por otra parte, las Universidades deberán concretar muchos aspectos en cuanto a la aplicación de esta Ley, cuando elaboren sus propias Normas de Convivencia. Por ello, nos permitimos trasladarle a continuación las siguientes consideraciones con la finalidad de plasmar con mayor intensidad la contribución que pueden realizar las Defensorías Universitarias a la convivencia universitaria y a la solución de los conflictos que puedan surgir en las universidades.

En esta dirección, en primer lugar, desde CEDU consideramos que el Anteproyecto de Ley de Convivencia Universitaria debería recoger explícitamente el papel que desarrollan las Defensorías Universitarias en el fomento de la convivencia universitaria a través de las funciones que les atribuye la legislación vigente. Al respecto cabe tener presente que, en el desempeño de nuestras funciones, las/los Defensoras/Defensores Universitarios tienen una larga experiencia al participar con asiduidad en procedimientos de conciliación y mediación entre los miembros de la comunidad universitaria de acuerdo con lo que dispone el Estatuto del Estudiante al prever que “Los Defensores Universitarios podrán asumir tareas de mediación,

conciliación y buenos oficios, conforme a lo establecido en los Estatutos de las Universidades y en sus disposiciones de desarrollo, promoviendo especialmente la convivencia, la cultura de la ética, la corresponsabilidad y las buenas prácticas” (artículo 46.2 Real Decreto 1791/2010). Más allá de esta previsión general, las funciones de conciliación-mediación quedan recogidas en los Reglamentos de funcionamiento de cada Defensoría, que aprueban los Cláusulas Universitarias de cada Universidad. En segundo lugar, desde CEDU proponemos que el Anteproyecto de Ley de Convivencia reconozca explícitamente la función de mediación de las Defensorías Universitarias como un paso previo al proceso de mediación formal establecido en el anteproyecto (artículos 20 y 23), así como en el mecanismo de mediación (artículo 8), y en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos u otros que se contemplan del Anteproyecto (artículo 2).



En tercer lugar, también consideramos que es necesario separar completamente el procedimiento de mediación del procedimiento disciplinario. De esta manera, el procedimiento de mediación debería ser previo a la incoación del procedimiento disciplinario, para garantizar la autonomía e independencia de la Comisión de Convivencia y el acuerdo de las partes involucradas a someterse a dicho procedimiento de mediación.

Esta reflexión sobre la necesaria separación entre el procedimiento de mediación del procedimiento disciplinario, nos lleva a proponer que se considere, si no se hace de acuerdo con las observaciones mencionadas en el punto anterior, que en este Anteproyecto únicamente se detalle lo correspondiente al Régimen Disciplinario de las Universidades, haciendo mención expresa a que las Universidades en el desarrollo de sus Normas de Convivencia deban considerar y desarrollar los Mecanismos y Procesos de Mediación como alternativa necesaria, atendiendo a sus estructuras internas, y siempre incluyendo la participación de las Defensorías Universitarias como órgano con competencias en mediación, tal como queda recogido en las leyes correspondientes, así como en los Estatutos de sus Universidades y en los Reglamentos de régimen de funcionamiento de las Defensorías aprobados en los correspondientes Claustros Universitarios.



## ANEXO III. RESOLUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ FORMULADA EN LA QUEJA 20/4414 DIRIGIDA A UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

En esta Institución se tramita expediente de queja a instancia de parte, sobre denuncia a la Universidad de Cádiz por el incumplimiento del cupo de reserva legal en favor a las personas con discapacidad en el acceso a las plazas de Personal Docente e Investigador (PDI).

En este sentido, tras analizar la documentación e información obrante en el expediente, consideramos preciso formular Resolución a esa Administración concretada en los siguientes

### ANTECEDENTES

I. El interesado, denuncia en su queja que la Universidad de Cádiz no respeta los cupos legales de reserva de personas con discapacidad en el acceso a la condición de personal docente e investigador, lo cual, no le permite como discapacitado el acceso al cuerpo de profesores en las condiciones que marca la normativa en vigor.

Manifiesta, asimismo, que se ha dirigido a esa Universidad en varias ocasiones para que le informen como puede ejercer este derecho que legalmente tiene reconocido. Y que se le ha contestado, que la convocatoria de plazas de PDI, por las que se interesa el promotor de la queja, se reparten en distintas áreas de conocimiento, resultando para cada una ellas un número muy pequeño de plazas por área que dificultan aplicar la reserva legal del 10%

II. Tras admitirse a trámite la queja, con fecha 23 de octubre de 2020 se solicitó el preceptivo informe al Rectorado de esa Universidad, habiéndose recibido el mismo con fecha 25 de noviembre de 2020, y del que interesar reseñar lo siguiente:

“(…) En respuesta a su petición de informe le indico que, a tenor de lo dispuesto en la recomendación 3 de la Resolución de 28 de febrero de 2018 de esa Institución (queja nº 17/3685), en relación con las recomendaciones que la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE), la Universidad de Cádiz, antes de cada convocatoria de profesorado, realiza una prospección para obtener información sobre posibles aspirantes con discapacidad en atención a los profesores con discapacidad pertenecientes a la propia Universidad y a las áreas en concreto que van a ser objeto de convocatoria, con el fin analizar la posibilidad, en su caso, de reserva de cupo para los aspirantes con discapacidad con alguna de las áreas a incluir en la convocatoria.

Asimismo, le adelanto la propuesta que la Universidad va a llevar a una próxima Mesa de negociación de temas comunes del personal docente e investigador, para modificar el Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se establecen los procedimientos para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas en la Universidad de Cádiz y que permitirá avanzar en el objetivo de alcanzar progresivamente el dos por ciento de personal con discapacidad en la plantilla de personal de la Universidad. En concreto, se pretende incluir en el citado Reglamento la siguiente propuesta:

1. En las convocatorias de elaboración de bolsas de profesorado sustituto interino para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas se establecerá un cupo de personal con discapacidad en cada bolsa convocada, de manera que los aspirantes que así lo deseen y dispongan de la acreditación justificativa de tal condición, que deberán adjuntar a la solicitud, podrán presentar su solicitud por el citado cupo.
2. Aquellos aspirantes con discapacidad que se presenten por el citado cupo deberán superar la puntuación mínima exigida en la convocatoria con carácter general, para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo.
3. Una de cada diez ofertas de contrato de profesorado sustituto interino que se haga en cada área de conocimiento, se hará entre los integrantes del cupo de aspirantes con discapacidad de la correspondiente bolsa de trabajo.

Esperamos que durante el presente curso académico se pueda modificar el citado Reglamento y se ponga en marcha la medida anteriormente señalada.

Por último, la Universidad de Cádiz sigue analizando otras posibilidades de reserva de cupo para personal con discapacidad en las convocatorias de acceso a los cuerpos docentes universitarios y a las categorías de profesorado contratado, siendo conscientes de las particularidades, admitidas por esa Defensoría del Pueblo, de los procesos selectivos del personal docente e investigador universitario, que aconsejan afrontar las posibles soluciones desde una estrategia integral común de las Universidades públicas andaluzas y españolas.”

III. De dicho informe se dio traslado a la persona promotora de la presente queja para que pudiera realizar las alegaciones que estimara oportunas, que tuvieron entrada en esta Institución con fecha 21 de diciembre de 2020, y de las que interesa reseñar lo siguiente:

“La Universidad de Cádiz (UCA) sigue eludiendo su responsabilidad de respetar el cupo de discapacitados. (...), alegando que el tema es complejo (creo que respetar la ley no es complejo). Por otro lado, de existir un compromiso claro por parte de la institución se plantearían más opciones. La UCA, en otros colectivos PDI si crea y respeta los cupos, es decir, que no es problema del sistema, y si de la voluntad de querer respetar/eludir su responsabilidad social como institución pública”.

En base a los referidos antecedentes y normativa que resulta de aplicación, consideramos preciso plantear a esa Administración Universitaria las siguientes

#### CONSIDERACIONES

Primera.- De la reserva legal de plazas en favor de las personas con discapacidad en las OEP y su tratamiento en la queja de oficio 17/3685.

A partir de las previsiones constitucionales y estatutarias para garantizar el derecho a la igualdad, se ha desarrollado un marco normativo que ha supuesto un considerable avance para garantizar a las personas con discapacidad su derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación como personal de las Administraciones públicas, entre el que se incluye el personal docente e investigador con discapacidad de las Universidades españolas, que precisan de medidas de acción positiva adicionales para su efectividad.

En este contexto, y ante los datos que evidencian que personal docente e investigador con discapacidad supone en la universidades públicas españolas un porcentaje (el 0,6%) -muy alejado del objetivo que establecen las leyes garantizadoras del derecho a la inclusión laboral de las personas con discapacidad del 2% de las mismas entre los efectivos totales de una Administración pública-, esta Institución procedió a la apertura de la queja de oficio 17/3685 con objeto de conocer las medidas de acción positiva encaminadas a facilitar el acceso de las personas con discapacidad al ámbito profesional del PDI y, en todo caso, hacer efectiva la reserva de un cupo no inferior al 7% de las vacantes (tanto en acceso libre, como en promoción interna) en sus ofertas de empleo público.

La tramitación de dicha actuación de oficio concluyó con Resolución en la que se ponía de manifiesto que las Universidades andaluzas, en virtud de los principios constitucionales y estatutarios y las leyes que los desarrollan para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas con discapacidad en su acceso al empleo público, deben reservar un porcentaje de plazas de PDI, en sus ofertas de empleo público, en favor de dichas personas.

No obstante, por diversas razones de índole económica e interpretación jurídica y ante la singularidad de las convocatorias de plazas para este colectivo profesional, las Universidades andaluzas venían incumpliendo esta obligación legal de reserva de cupo en este ámbito.

Ante esta situación, se formula la correspondiente Resolución, trasladándole, con fecha 20 de febrero de 2018, al Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como al resto de Rectorados de las Universidades públicas andaluzas, las siguientes Recomendaciones:

"RECOMENDACIÓN 1: Para que las Universidades públicas de Andalucía elaboren un censo de personal que contemple el número de efectivos que tiene reconocida la condición de personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, a fin de determinar el número de plazas necesarias para cumplir con el objetivo que se fijan las leyes garantizadoras del derecho



a la inclusión laboral de las personas con discapacidad y poder alcanzar el porcentaje del 2% de las mismas entre los efectivos totales que se requieren en cada Administración pública e incluir en la correspondiente planificación de sus recursos humanos las medidas necesarias que permitan progresar en su cumplimiento".

"RECOMENDACIÓN 2: Para que por parte de las Universidades públicas de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el art. 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 8 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía, se adopten las medidas necesarias para que en las ofertas públicas de empleo que realicen las mismas para cubrir plazas de personal docente e investigador, se reserve el porcentaje mínimo que establezca la normativa vigente en favor de las personas con discapacidad, y que por sus órganos de gobierno se aprueben los criterios y procedimientos para llevarlas a la práctica. Así como, para que, en su caso, se doten de un reglamento interno que disponga medidas de apoyo de personas con discapacidad a la función docente e investigadora".

"RECOMENDACIÓN 3: Para que, a fin de dar cumplimiento a las previsiones legales en esta materia, las Universidades públicas de Andalucía apliquen de forma inmediata las Recomendaciones de CRUE Universidades Españolas para el establecimiento de una reserva de plazas de personal docente e investigador a favor de las personas con discapacidad referidas en la presente Resolución".

En respuesta a la Resolución formulada, la Universidad de Cádiz, con fecha 7 de mayo de 2018, nos remite escrito del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal (por delegación del Rector) en el que expresamente se nos comunica que: "En respuesta a su escrito de 16 de abril de los corrientes en relación con el Expediente arriba señalado tengo a bien manifestarle que se acepta el contenido de dicho informe, dando traslado del mismo a los centros adscritos de esta Universidad".

De los antecedentes expuestos, resulta evidente que las ofertas de empleo público de esa Universidad, dirigida al personal docente e investigador, todavía no cumple con las disposiciones legales que obligan a las Administraciones públicas a reservar un determinado porcentaje de plazas en sus ofertas de empleo público, en favor de dichas personas.

Sin perjuicio de ello, ya en la Resolución de la mencionada queja de oficio 17/3685 que se le dirigió, manifestábamos que éramos conscientes de las dificultades para cumplir esa reserva legal para el acceso de personas con discapacidad a la condición de PDI, por las especiales condiciones y singularidades que se plantean en el acceso a este ámbito, que se detallaban y comentaban en las consideraciones de la misma.

Asimismo, esta temática fue objeto de debate en la Jornada organizada por esta Institución sobre "Como pasar del derecho a los hechos para la inclusión de las personas con discapacidad como personal docente e investigador en las universidades andaluza", que se celebró el 3 de diciembre de 2018, y en la que se analizaron y debatieron propuestas concretas que otras Universidades andaluzas habían adoptado o tenían en estudio adoptar para avanzar en la consecución de este objetivo.

La Jornada finalizó con la aprobación de un documento de Conclusiones, que le fue remitido con fecha 27 de diciembre de 2018 y en el que, asimismo, se insiste en que, en el ámbito del acceso al empleo público, la cuota de reserva para este colectivo constituye la principal y más eficaz medida de acción positiva, en los términos previstos en el art. 59 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y en el art. 8 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Igualmente se recordaba en las mismas que, las dificultades de aplicación de estas normas en el acceso de las personas con discapacidad a puestos de PDI, dada la complejidad de la carrera académica y las singularidades de la carrera administrativa docente universitaria, exigen de una adecuada planificación previa de estos recursos que necesariamente tendrán que integrarse en las ofertas de empleo público que debe realizar cada Universidad de conformidad a lo establecido en los artículos 69 y 70 del EBEP.

Es por ello que, a pesar de haber transcurrido casi tres años desde que se le dirigió la referida Resolución, y aunque valoramos muy positivamente las medidas que nos comunica que se tiene previsto adoptar por esa Universidad para posibilitar incrementar los niveles de acceso de las personas con discapacidad a la condición de personal docente e investigador, la realidad es que por esa Administración universitaria todavía no se cumple con la reserva legal de plazas en favor de dicho colectivo en ese ámbito.

Segunda.- De la Resolución formulada por la Defensora Universitaria de la Universidad de Cádiz en este asunto.

En el curso de la tramitación de la presente queja recientemente nos ha sido remitida por la persona promotora de la misma la Resolución emitida por la Defensora Universitaria de esa Universidad, UCA/RS02DU/2021, de 23 de abril, sobre este asunto.

En dicha Resolución la Defensora Universitaria de la Universidad de Cádiz, tras realizar un análisis exhaustivo de la cuestión objeto de la presente queja, se contienen unas acertadas conclusiones y recomendaciones que esta Institución comparte plenamente. Todo ello sin perjuicio de que, respecto a las dudas que manifiesta en la misma respecto a si se debe aplicar en ese ámbito el porcentaje de reserva previsto en la legislación básica estatal o en la ley autonómica, esta Institución ya se haya pronunciado al respecto en la Resolución que le dirigió a la Universidad de Sevilla en el expediente de queja 19/2253, que fue aceptada por la misma, y que puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.Defensordelpuebloandaluz.es/pedimos-un-mayor-seguimiento-para-que-se-reconozca-el-porcentaje-de-reserva-de-plazas-para-personas>

Con las resoluciones que en esta materia de integración laboral de las personas con discapacidad vienen formulando las figuras que tienen encomendada la defensa y garantía de los derechos de la ciudadanía, en sus correspondientes ámbitos competenciales, queremos poner de manifiesto a esa Administración que, a pesar de las dificultades que se plantean para su cumplimiento, de las que somos conscientes, es necesario seguir avanzando, como ya hacen otras Universidades públicas, en la adopción de medidas que permitan garantizar, en el ámbito del profesorado docente e investigador, el cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva que establezca la normativa vigente en favor de las personas con discapacidad.

En consecuencia, esperamos la adopción efectiva de las medidas comunicadas y las que propone la Defensora Universitaria, ya que desconocemos que a esta fecha estuvieran ya acordadas y, en cualquier caso, además de estas medidas, si fueran insuficientes, se adopten las que fueran necesarias para que en las ofertas públicas de empleo para acceder a plazas de PDI, se reserve el porcentaje mínimo que establezca la normativa vigente en favor de las personas con discapacidad.

En atención a cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz se formula al Rectorado de la Universidad de Cádiz la siguiente

#### RESOLUCIÓN

RECORDATORIO de deberes legales: de los preceptos contenidos en la Consideración Primera de la Resolución de la queja de oficio 17/3685, notificada a esa Administración con fecha 20 de febrero de 2018.

RECOMENDACIÓN: Para que, en el marco de las Recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo Andaluz a esa Universidad en la queja de oficio 17/3685, se adopten las medidas que fueran necesarias a fin de que en las ofertas públicas de empleo que realice la Universidad de Cádiz, para cubrir plazas de personal docente e investigador, se reserve el porcentaje mínimo que establezca la normativa vigente en favor de las personas con discapacidad. Así como, para que por sus órganos de gobierno se aprueben los criterios y procedimientos necesarios para llevarlas a la práctica.

SUGERENCIA: Para que, se dé cumplimiento a la Resolución formulada a esa Universidad en relación con el asunto objeto de la presente queja por la Defensora Universitaria de la Universidad de Cádiz, UCA/RS02DU/2021, con fecha 23 de abril de 2021, aceptándose las recomendaciones y propuestas contenidas en la misma.

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada Defensor del Pueblo Andaluz

## ANEXO IV PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Aprobado por el Claustro Universitario de fecha.....

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, publicados en el BOJA núm. 247, 24 de diciembre de 2018, y de acuerdo con el artículo 68.c, el Defensor somete al Claustro de la Universidad de Almería, para su aprobación, el Reglamento de Organización y Funcionamiento que se adjunta.

En este Reglamento las referencias a la Universidad han de entenderse como la Universidad de Almería, al igual que las alusiones al Defensor, que se entenderán siempre como el Defensor Universitario de la Universidad de Almería.

#### TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1. Concepto.

El Defensor Universitario es el comisionado del Claustro para velar por el respeto de los derechos y las libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, y por la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos. Evitará que sucedan situaciones de discriminación, indefensión y arbitrariedad.

##### Artículo 2. Deberes.

Son deberes del Defensor Universitario los siguientes:

Recibir las reclamaciones, consultas y peticiones de mediación y conciliación que se le formulen, y darles el debido trámite.

Dirigir su Oficina y velar por su funcionamiento.

Dirigir sus funciones a la mejora de la calidad universitaria en todos los ámbitos.

Presentar un informe anual al Claustro de sus actuaciones, proponiendo las sugerencias y recomendaciones que considere convenientes para un mejor funcionamiento de la Universidad.

Establecer contactos e intercambios de información con los Defensores universitarios de otras universidades.

Proponer soluciones para las controversias tanto individuales como colectivas que detecte. Para ello podrá mantener reuniones periódicas con los Comités, Juntas o Consejos donde estén representados los sectores de la comunidad universitaria implicados.

Cualesquiera otros que le atribuya la Ley, los Estatutos de La Universidad de Almería o el presente Reglamento.

##### Artículo 3. Principios de actuación.

El Defensor se regirá básicamente por la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Almería y el presente Reglamento.

El Defensor actuará con autonomía, imparcialidad, independencia de criterio, moderación y sentido de la ecuanimidad.

Las investigaciones que realice El Defensor, así como los trámites efectuados por su Oficina, vendrán siempre regidos por los principios de reserva y confidencialidad, sin perjuicio de las consideraciones que El Defensor deba incluir en sus informes al Claustro.

##### Artículo 4. Ámbito de actuación.

Podrá dirigirse al Defensor Universitario cualquier miembro de la comunidad universitaria –estudiante, miembro del personal docente (PDI) o personal de administración y servicios (PAS)- que tenga un interés legítimo. Recibida la solicitud de actuación a instancia de parte del Defensor, se procederá a su registro, asignándole un número de expediente y otorgando al interesado acuse de recibo.

El Defensor Universitario desarrollará sus actuaciones respecto a los actos de los órganos de gobierno, representación y administración de la Universidad en relación con la defensa de los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria.

El Defensor Universitario no podrá actuar una vez transcurridos doce meses desde que se produjeron los hechos que motivaron la reclamación o solicitud de su intervención.

En ningún caso, el Defensor Universitario podrá intervenir en asuntos judicializados, ni en procedimientos electorales.

##### Artículo 5. Deber de colaboración con El Defensor Universitario.

En un plazo máximo de 10 días hábiles, los órganos y miembros de la comunidad universitaria deberán atender, con carácter preferente y urgente, las demandas que El Defensor Universitario les dirija en el ejercicio de sus funciones, debiendo entregar para ello los informes oportunos por escrito. No podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa que esté relacionado con el objeto de sus actuaciones, ni la información de los órganos de gobierno, representación y administración de la Universidad. El Defensor dará conocimiento a todas las personas que puedan verse afectadas por el contenido de dicha documentación.

El Defensor Universitario podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de cualquier órgano colegiado de gobierno y representación de la Universidad de Almería cuando se traten asuntos relacionados con el objeto de sus actuaciones.

#### **Artículo 6. Elección, Requisitos y duración del mandato.**

El Defensor Universitario será elegido por el Claustro de entre los profesores permanentes y personal de administración y servicios que cuenten con un mínimo de diez años de antigüedad en la Universidad.

La duración de su mandato será de cinco años y podrá ser reelegido una sola vez.

Las candidaturas tendrán que ser presentadas en el Registro General de la Universidad tras la comunicación del Rector del inicio del proceso, 15 días hábiles antes de la celebración del Claustro correspondiente a la elección.

#### **Artículo 7. Procedimiento de elección.**

El Defensor Universitario será elegido por el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad. Para que el Defensor resulte elegido se requerirá, en el momento de la votación, un quórum mínimo de la mitad de los miembros de derecho del Claustro, y obtener el voto favorable de la mayoría cualificada de dos tercios de los votos emitidos.

#### **Artículo 8. Cese.**

El Defensor Universitario cesará:

Por expiración de su mandato.

Por renuncia.

Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.

Por acuerdo del Claustro, adoptado por la mayoría indicada en el artículo 7, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o por actuaciones que den lugar a lesión de derechos.

En el supuesto a que se refiere el apartado l.d) anterior, el procedimiento de reprobación se iniciará mediante solicitud motivada y avalada por la quinta parte de los miembros del Claustro. El Defensor tendrá derecho al uso de la palabra antes de que se produzca la votación, con objeto de responder a las cuestiones planteadas en la moción.

#### **Artículo 9. Independencia y autonomía funcional.**

Las actuaciones del Defensor Universitario vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía funcional. No estará sujeto a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria, ni recibirá instrucción de ninguna autoridad académica u órgano de gobierno.

Desempeñará sus funciones según su criterio, sin que pueda ser expedientado por razón de las opiniones que formule o por los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo.

#### **Artículo 10. Incompatibilidades.**

La condición de Defensor Universitario es incompatible con el desempeño o participación en cualquier otro órgano de gobierno o de representación en el ámbito universitario.

#### **Artículo 11. Dispensas y rango.**

El Defensor Universitario podrá ser dispensado total o parcialmente de las obligaciones que le correspondan como miembro de la comunidad universitaria, previa solicitud al Consejo de Gobierno.

El rango del Defensor Universitario será acordado por el Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 12. Actuaciones.**

La actuación del Defensor Universitario se desarrollará a través de la resolución de las consultas y reclamaciones que se le presenten, así como de los procedimientos de mediación para los que sea requerido.

#### **Artículo 13. Medios humanos.**

El Defensor Universitario podrá proponer al Rector el nombramiento de aquellos cargos que considere imprescindibles para el buen funcionamiento de su Oficina.

Adjuntos

El Defensor Universitario podrá proponer hasta dos Defensores Adjuntos que lo asistan en sus funciones y que deberán pertenecer a cada uno de los dos colectivos de la comunidad universitaria distintos de aquel del que es miembro el Defensor Universitario. Su nombramiento y cese será propuesto al Rector por el Defensor Universitario. Consejo Asesor del Defensor Universitario.

El Defensor Universitario podrá proponer un Consejo Asesor, que se reunirá cuando lo estime oportuno, para el desarrollo de sus actuaciones y como órgano de participación y representación. Dicho órgano estará constituido por las siguientes personas: Defensor Universitario, que actuará como Presidente del mismo, Defensores Adjuntos, 2 Representantes del estamento del PDI, 2 Representantes del estamento del PAS, 2 Representantes del

estamento de alumnos, un Gestor de la Oficina del Defensor Universitario, que actuará como secretario con voz y sin voto; así como aquellos invitados cuando se considere.

## **TÍTULO 2. LA OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO.**

### **Artículo 14. Medios materiales.**

El Defensor Universitario tendrá una sede propia, la Oficina del Defensor Universitario, en la que dispondrá de medios adecuados para desempeñar sus funciones con total independencia, autonomía y garantía de confidencialidad.

A fin de garantizar su independencia, disfrutará así mismo de una asignación propia incluida en los presupuestos generales de la Universidad y gestionada mediante un centro de gasto autónomo.

El Defensor Universitario presentará cada año, en el último trimestre del año natural, la liquidación provisional de su centro de gasto y la propuesta presupuestaria para el próximo ejercicio.

## **TÍTULO 3. RÉGIMEN DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS.**

### **CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTOS INICIADOS A INSTANCIA DE PARTE**

#### **Artículo 15. Naturaleza de las actuaciones.**

Las actuaciones a instancia de parte del Defensor podrán ser clasificadas como consultas, reclamaciones, mediación/conciliación o sugerencias. En cada caso, se podrá dar una respuesta verbal o por escrito, si fuera requerida una respuesta por escrito se deberá dar por este medio. El periodo máximo para la resolución será de 10 días hábiles a partir de la fecha en que fuera requerida la actuación.

#### **Artículo 16. Consultas.**

Las consultas formuladas irán dirigidas a conocer el alcance de los derechos y obligaciones de los miembros de la Comunidad Universitaria, así como el procedimiento de intervención del Defensor y la naturaleza de sus funciones.

Las consultas serán atendidas mediante entrevista personal, por teléfono, por e-mail, por formulario web, por Centro de Atención al Usuario (CAU) o por escrito. Si el Defensor Universitario lo considera oportuno encauzará el asunto al responsable correspondiente.

#### **Artículo 17. Presentación de reclamaciones.**

Las reclamaciones se presentarán ante la oficina del Defensor en modelo normalizado donde deberán figurar los datos personales del interesado, sector de la comunidad universitaria al que pertenece, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono de contacto, fecha y firma.

Se concretarán con suficiente claridad en el escrito de alegaciones los hechos que originan la reclamación, los fundamentos que se aducen en defensa de la pretensión, las actuaciones realizadas hasta el momento y la petición que se dirija al Defensor.

El escrito de alegaciones se presentará con libertad de forma, excepto lo dispuesto en los apartados anteriores 1 y 2. Recibida una reclamación, se procederá a su registro, asignándole –si hubiera lugar- un número y otorgando al interesado acuse de recibo.

No se admitirán reclamaciones anónimas, inconcretas o manifiestamente infundadas.

El Defensor priorizará las reclamaciones recibidas en función de su urgencia y de los medios disponibles, respetando en la medida de lo posible el orden de presentación.

#### **Artículo 18. Tramitación de reclamaciones.**

Admitida una solicitud, el Defensor promoverá la oportuna investigación, dando cuenta inmediata de ello al órgano, instancia administrativa o persona cuya actuación la ha motivado, o en su caso, a la que afecta la solicitud, por razón de la materia, con el fin de que en el plazo máximo de 10 días hábiles sean emitidos los informes y alegaciones oportunos, dando conocimiento a todas aquellas personas que puedan verse afectadas por su contenido.

Si las alegaciones o el informe no fueran presentados en el plazo fijado, el Defensor informará de ello a la autoridad universitaria que corresponda para que ésta proceda en consecuencia.

Para el desarrollo de su investigación, el Defensor podrá recabar la información complementaria que estime oportuna de cualquier miembro de la comunidad universitaria, que estará obligado a colaborar y prestar auxilio para el esclarecimiento de los hechos, debiendo contestar por escrito si así se solicita.

El Defensor, en la fase de investigación y comprobación de una reclamación o solicitud, podrá recabar cuantos informes y documentos precise, personarse en cualquier centro o dependencia de la Universidad de Almería para comprobar cuántos fueran necesarios, hacer las entrevistas personales pertinentes, así como acceder a cuantos documentos sean necesarios, quedando obligado a salvaguardar la intimidad de las personas. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa relacionada con la actividad o servicio objeto de la investigación.

En sus resoluciones y decisiones, el Defensor podrá formular a los órganos académicos y administrativos recomendaciones y sugerencias relativas a la protección de derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

La presentación de una reclamación ante El Defensor no suspenderá en ningún caso los plazos previstos en las leyes para recurrir, tanto en vía administrativa como jurisdiccional, ni la ejecución de la resolución o acto afectado.

Aunque el interesado desista de su reclamación, el Defensor podrá proseguir de oficio la tramitación del expediente si considera que afecta al interés público.

Una vez oídas las partes, el Defensor informará al interesado del resultado de sus gestiones, dentro de los límites que marca la ley.

Cuando se reciba una reclamación y no se hayan agotado todas las instancias y recursos previstos en la normativa vigente, el Defensor podrá investigar los problemas planteados en conexión con la reclamación y solicitar la información que necesite, pero no podrá pronunciarse sobre el fondo de esta ni utilizar los pronunciamientos formales a que se refiere el artículo 21.1 de este reglamento.

También podrá El Defensor Universitario, cuando esté en trámite un expediente administrativo o un recurso interno ante los órganos universitarios, tramitar el asunto como una solicitud de mediación, conforme a lo previsto en el Capítulo Tercero de este Título. En tal caso, se requerirá el consentimiento expreso de todas las partes implicadas. El órgano administrativo ante el que se esté tramitando el expediente o recurso suspenderá provisionalmente el procedimiento, una vez aceptada la mediación por el Defensor, mientras ésta se esté sustanciando, siempre y cuando la suspensión no provoque la vulneración de algún plazo legal o una decisión administrativa no ajustada a derecho.

#### **Artículo 19. Inicio de actuaciones de mediación y conciliación.**

Los miembros de la comunidad universitaria podrán acudir al Defensor instando su mediación en un conflicto, pudiendo acordar que el resultado de esa mediación sea vinculante.

Las actuaciones de mediación y conciliación del Defensor requerirán el mutuo acuerdo de todas las partes involucradas en el conflicto.

Los afectados dirigirán al Defensor un escrito de alegaciones, que deberán firmar todos ellos, solicitando su mediación y declarando expresamente si aceptan o no el carácter vinculante de la misma. En dicha solicitud deberán hacerse constar los datos y circunstancias establecidos para las reclamaciones en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 17.

#### **Artículo 20. Tramitación de las solicitudes de mediación.**

El Defensor Universitario deberá comunicar, por escrito, a las partes implicadas la apertura del plazo que considere adecuado en función del asunto, para que éstas formulen, por escrito, sus pretensiones y la presentación de cuantos documentos consideren oportunos.

Finalizado el plazo, el Defensor podrá convocar a todas las partes a una reunión conjunta a fin de alcanzar un acuerdo.

Cuando las partes hayan pactado que la mediación sea vinculante, el Defensor también podrá, oídas todas ellas, dictar la Resolución que, dentro del respeto de la legalidad, estime más ajustada al principio de justicia material.

Si habiéndose declarado el carácter vinculante de la mediación, las partes que incumplieran el contenido de la resolución, llevará al Defensor Universitario a solicitar la actuación de los órganos universitarios competentes para corregir la situación

### **CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO**

#### **Artículo 21. Actuaciones de oficio.**

Las actuaciones por iniciativa propia del Defensor podrán ser calificadas como recomendaciones o informes, e irán dirigidas a órganos unipersonales o colegiados. El Defensor, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios las advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de medidas. De no producirse la respuesta adecuada, El Defensor podrá poner en conocimiento de la autoridad jerárquica superior la situación, para que tome las medidas oportunas.

### **CAPÍTULO III. MEDIOS DE ACCIÓN Y RESOLUCIÓN**

#### **Artículo 22. Naturaleza de las decisiones y resoluciones del Defensor Universitario.**

El Defensor Universitario carece de facultades ejecutivas y sus decisiones y resoluciones no podrán modificar por sí mismas acuerdos o resoluciones emanadas de los órganos de la Universidad, salvo que sean revisables en vía administrativa y se considere conveniente para el interés público.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, en los procedimientos de mediación la propuesta del Defensor podrá tener carácter vinculante cuando así lo convengan de mutuo y previo acuerdo las partes implicadas y siempre que no vulnere la legislación vigente.

Aun no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración Universitaria, El Defensor podrá instar a las autoridades universitarias el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

Las decisiones y resoluciones del Defensor Universitario no tienen la consideración de actos administrativos y contra las mismas no cabe recurso alguno.

#### **Artículo 23. Sugerencias, recomendaciones, recordatorios y Advertencias.**

La actuación del Defensor Universitario se guiará por el principio de justicia material, dentro de las diversas opciones permitidas por el ordenamiento jurídico, dando como resultado la formulación de Sugerencias, Recomendaciones, Recordatorios, Advertencias, o la constatación de que los servicios universitarios funcionaron debidamente.

Formuladas sus recomendaciones o sugerencias, éstas deben de contestarse para llevar a cabo un seguimiento del desenlace del problema.

El Defensor Universitario podrá publicar en cualquier medio de difusión general o pública de que disponga la Universidad de Almería las decisiones que estime convenientes, para su general conocimiento.

#### **TÍTULO 4. MEMORIA ANUAL E INFORMES**

##### **Artículo 24. Presentación de la Memoria anual.**

El Defensor Universitario informará anualmente al Claustro Universitario de la gestión realizada en una Memoria que presentará ante el mismo, al inicio del año académico.

##### **Artículo 25. Contenido de la Memoria.**

La Memoria anual contendrá un resumen de la información acerca del número y tipo de las solicitudes y reclamaciones presentadas, de las rechazadas y sus causas, de las que fueron objeto de tramitación y de su resultado, sin que se hagan constar datos personales que permitan la identificación de los interesados, así como referencia al conjunto de las gestiones realizadas durante el año.

En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador.

La Memoria podrá incluir un apartado en el que se relacionen los responsables universitarios cuya actuación merezca calificarse como obstrucción al Defensor Universitario.

La Memoria indicará los principales problemas que se hayan puesto de manifiesto con ocasión del desempeño de sus funciones. A la vista de tales problemas, El Defensor deberá realizar las sugerencias, recomendaciones y propuestas de mejora que entienda oportunas, para su libre consideración por el Claustro y por los órganos de gobierno de la Universidad.

##### **Artículo 26. Publicidad de la Memoria.**

Tras su toma en consideración por el Claustro, la Memoria anual será publicada en los medios de difusión adecuados que resulten fácilmente accesibles para toda la comunidad universitaria.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL. COLABORACIÓN DEL DEFENSOR CON OTRAS INSTITUCIONES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS.**

El Defensor Universitario colaborará con las demás instituciones de defensa de los derechos de los ciudadanos y propondrá al Rector la suscripción de los convenios que estime necesarios para asegurar una actuación coordinada de todas ellas.

#### **DISPOSICION ADICIONAL**

Todas las denominaciones contenidas en el presente reglamento de órganos unipersonales de gobierno, representación, cargos y miembros de la comunidad universitaria, así como cualquier otra denominación que se efectúan en género masculino o femenino se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en cualquiera de los géneros, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

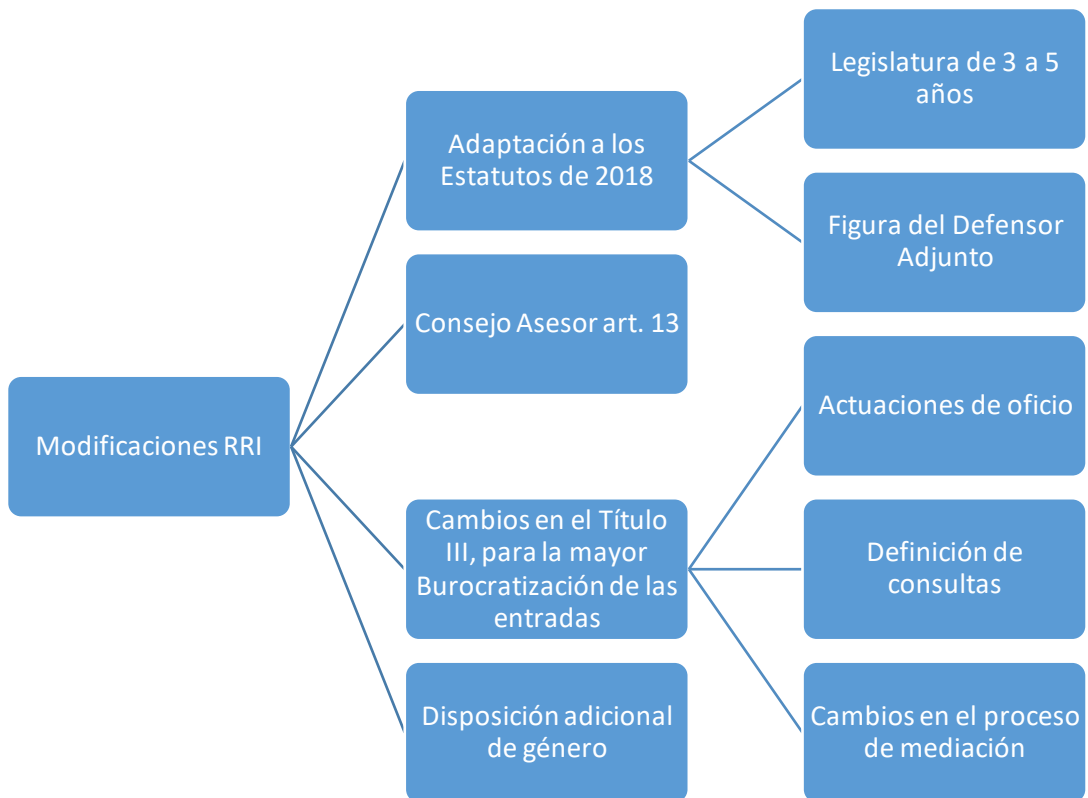
Será de aplicación el presente Reglamento, en lo que resulte pertinente, a los asuntos que se encuentren en tramitación cuando se produzca su entrada en vigor.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario la Universidad de Almería de 2008 a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, siempre y cuando se oponga a lo previsto en el mismo

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Claustro, comunicándose por correo electrónico a toda la comunidad universitaria a efectos de su general conocimiento.





## ANEXO V. PROPUESTA DE FOLLETO PARA LA DIFUSIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO



<p><b>¿QUIÉN ES?</b></p> <p>El Defensor Universitario es el <b>comisionado del Claustro</b> de la Universidad de Almería para velar por el respeto de los <b>derechos y las libertades</b> de los miembros de la Comunidad Universitaria.</p>	<p><b>¿CÓMO LO HACE?</b></p> <p>El Defensor Universitario desempeña sus <b>funciones con autonomía e imparcialidad</b> y no está sujeto a mandato imperativo alguno.</p>	<p><b>DEFENSOR UNIVERSITARIO</b></p> <p>justicia que poder humanismo que burocracia autoridad que poder</p>	
<p><b>¿PARA QUIÉN?</b></p> <p>Cualquier miembro de la comunidad universitaria -<b>estudiante, PDI o PAS</b>-</p>	<p><b>¿QUÉ HACE?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe <b>consultas</b>.</li> <li>• Ofrece <b>orientaciones</b>.</li> <li>• Se pronuncia sobre <b>quejas</b> agotadas sus vías.</li> <li>• Inicia <b>mediaciones</b> a petición de las partes.</li> <li>• Formula <b>sugerencias</b> y recomendaciones.</li> <li>• Actúa de <b>oficio</b>.</li> </ul>		<p>UNIVERSIDAD DE ALMERÍA</p> <p>Despacho 0.741 Ed. Central T: +34 950 21 47 42   defensor@ual.es ual.es/defensor</p> <p>@defensorual</p>

## ANEXO VI CÓDIGO NETIQUETA

### DIEZ RECOMENDACIONES PARA CUIDAR LA CONVIVENCIA EN WHATSAPP

- 1 Comportate en los grupos de mensajería instantánea con las mismas normas básicas de cortesía que presencialmente.
- 2 Comparte y difunde solo información contrastada. En caso de duda, antes de (re)enviar, investiga la veracidad del mensaje. Evita la propagación de bulos que generan confusión.
- 3 Un grupo de mensajería de Curso o una Asignaturaes para tratar temas que conciernen a todos los participantes. Si deseas mantener una conversación individual hazlo aparte.
- 4 Respeta y cuida la privacidad, especialmente a la hora de publicar contenidos donde aparezcan terceros, cuenta con su consentimiento.
- 5 Respeta los horarios de descanso a la hora de hacer uso del grupo, salvo algún caso de urgencia.
- 6 Por cuestiones de orden, se recomienda que el número de administradores sea el menor posible, y si los hubiere, que fueran los representantes de la clase.
- 7 Cuida la redacción, la expresión y la ortografía, para evitar errores de interpretación. Comunícate con asertividad, pero, ante todo, trata a los demás como te gustaría que te traten.
- 8 Descarta el afán de polemizar, las discusiones estériles, el insulto, o cualquier atisbo de falta de respeto a la dignidad de las personas, sean o no miembros del grupo, o de la Comunidad Universitaria.
- 9 El texto de los mensajes que sea relevante y conciso. Adjunta solo los archivos realmente necesarios, para usar de manera eficiente los datos y el almacenaje. Excluye todo lo que pueda tener carácter sensible u ofensivo.
- 10 Por la buena convivencia de todos los miembros del grupo en un ambiente de comunicación cordial, sano y educativo, los representantes de Curso o administradores del grupo tendrán legitimidad, en su rol de moderador, para expulsar de forma temporal o restringir los mensajes de quienes contravengan de forma grave y/o reiterada estas normas básicas de respeto y evitar así que derive en faltas mayores.



Oficina del Defensor Universitario de la Universidad de Almería



@defensorUAL

defensor@ual.es



## ANEXO VII CÓDIGO ÉTICO

# Código Ético de la Universidad de Almería

IN LUMINE SAPIENTIA. "En la luz, la sabiduría"



Al asociar el saber con la claridad de la luz, este **Código Ético quiere expresar el compromiso de la comunidad universitaria almeriense con unas conductas individuales e institucionales** que alumbren a la sociedad desde el conocimiento, orienten la convivencia e inspiren nuestras acciones dentro y fuera del Campus.



Al declarar este Código Ético, la Universidad de Almería anima a todos sus miembros y a las entidades y personas que colaboran con ella a hacer suyos estos **principios y a trabajar para hacerlos realidad día a día.**

Contacto:  
[codigo.etico@ual.es](mailto:codigo.etico@ual.es)

Los principios, actitudes y valores éticos en los que la Universidad de Almería quiere fundamentar su actuación son:



### Cultura de Paz, Libertad y Solidaridad

Promoción de relaciones entre personas y grupos basadas en los Derechos Humanos. Entendimiento y convivencia pacífica, desde el ejercicio autónomo y crítico de una ciudadanía responsable al servicio de la comunidad.



### Igualdad y Valor de las Diferencias

Equidad e iguales derechos, tolerancia, reconocimiento y aprecio de la particularidad, la distinción, el disenso, la pluralidad y la diversidad de todos y cada uno de los seres humanos.



### Respeto y Cuidado

Cautela, atención, buen trato a las personas, los bienes y el medio ambiente. Uso eficiente y socialmente orientado de nuestros recursos.



### Participación y Cooperación

Implicación personal, actitud proactiva, dialogante y de colaboración en la toma de decisiones. Compromiso con los objetivos de la Universidad. Favorecer sinergias, alianzas y redes con otras entidades que fomenten el desarrollo humano, social y económico.



### Excelencia y Calidad

Aprendizaje constante y mejora continua, afán de superación, fomento del esfuerzo y cultivo del talento. Reconocimiento al mérito y la competencia. Capacidad de iniciativa, apuesta por la innovación y la transformación sostenible del entorno.



### Transparencia y Honradez

Rectitud y claridad en los propósitos, en las acciones y en el uso de los medios. Búsqueda de la verdad, la objetividad, la imparcialidad y las buenas prácticas. Compartir y hacer públicas nuestras actuaciones.

## ANEXO VIII GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

**Estas buenas prácticas ayudan a la consecución de 8 de los 17 ODS de la Agenda 2030 de la ONU**

### GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UAL EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO. CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

#### 1. EN ENERGÍA

**Uso racional de la energía en**

**Luminarias:**  
Encendido y apagado de acuerdo con la necesidad.

**Aire acondicionado:**  
Consumo responsable.

**Equipos informáticos y audiovisuales:**  
Encendido y apagado de equipos.

**Otras instalaciones**

**3** SAÚDE E BEM-ESTAR

**4** EDUCAÇÃO DE QUALIDADE

**6** ÁGUA LIMPA E SANEAMENTO

**7** ENERGIA LIMPA E ACESSÍVEL

**11** INDÚSTRIAS E INOVAÇÕES RESPONSÁVEIS

**12** PRODUÇÃO E CONSUMO RESPONSÁVEIS

**13** AÇÃO POR O CLIMA

**17** ALIANÇAS PARA LEVAR ADOS OBJETIVOS

#### 2. EN AGUA

**Uso racional del agua mediante**

El consumo responsable del agua.

El aviso al Personal de Seguridad de la UAL de posibles averías en los aseos, instalaciones de riego, etc. que estén derrochando agua.

**Telf. 950 01 58 67 y 85867**

#### 3. EN RESIDUOS

Separación de residuos en origen. Utilización de los contenedores de la UAL:

Residuos Sólidos Urbanos:	Otros Residuos Sólidos:
<p>Papeleras de la urbanización y de los edificios.</p> <p><b>Envases:</b> Papelera <b>Amarilla</b>.</p> <p><b>Papel y cartón:</b> Papelera <b>Azul</b>.</p> <p><b>Resto:</b> Papelera <b>Gris</b>.</p>	<p><b>Pilas usadas:</b> Depositar en los contenedores habilitados en los edificios (junto a las conserjerías) y en la urbanización (Plaza del Estudiante y calle de edificios departamentales, junto al acceso al edificio de Empresariales).</p> <p><b>Eléctricos y electrónicos:</b> Contactar con el Equipo de Infraestructura y Equipamiento de la UAL. <b>Telf. 638 14 00 16</b> <a href="mailto:equipamiento@ual.es">equipamiento@ual.es</a></p> <p><b>Químicos y Biológicos:</b> Contactar con el Técnico de laboratorio D. Manuel Martos Huete. <b>Telf. 950 01 54 79</b> <a href="mailto:mmartos@ual.es">mmartos@ual.es</a></p> <p><b>Otros residuos:</b> Contactar con VIDESUS. <b>Telf. 950 01 51 27</b> <a href="mailto:videsus@ual.es">videsus@ual.es</a></p>

#### 4. EN MOVILIDAD SOSTENIBLE

Para acudir al campus universitario se recomienda a los estudiantes el uso del **transporte más ecológico posible** (transporte público, coche eléctrico o híbrido, bici, patinete eléctrico, otros...), evitando en lo posible el uso del vehículo privado.